

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CE) nº 1376/97 de la Comisión, de 17 de julio de 1997, relativo a la apertura y gestión de un contingente arancelario para la importación de machos jóvenes de la especie bovina destinados al engorde (del 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 189 de 18 de julio de 1997)*

La publicación del Reglamento (CE) nº 1376/97 debe ser completada con la declaración siguiente:

**DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO (CE) nº 1376/97**

Si el Consejo adopta la propuesta de Reglamento por el que se establece la reducción del arancel aplicable a las importaciones de determinados bovinos vivos en virtud del contingente arancelario de la OMC, la Comisión se compromete a adaptar las disposiciones de aplicación de dicha medida para permitir la regularización de los expedientes de importación pendientes desde el 1 de julio de 1996 y poder efectuar la liquidación definitiva por un importe específico reducido a 399 ecus por tonelada aplicable al contingente arancelario de 169 000 cabezas de bovinos vivos.

---